

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE ACEPTA TRANSACCIÓN

Toda vez que las partes demandante y demandada a través de correo electrónico del día 5 de noviembre de 2021 manifiestan su voluntad de terminar el proceso en virtud del acuerdo transaccional al que llegaron, teniendo en cuenta que el escrito viene suscrito por la apoderada judicial de la parte actora con facultad expresa para transar, así como por el representante legal suplente de la demandada Misión Empresarial S.A., así como que el acuerdo de transacción se hizo conforme a derecho en los términos de los Artículos 2469 del Código Civil y 312 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, se aprueba la transacción y se ordena la terminación del proceso.

No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, pues no se perfeccionó ninguna.

Sin costas

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____ fijado
hoy en la secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín **NOVIEMBRE** ____ de 2021.

SECRETARIA